

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

COLLADO VILLALBA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el siguiente criterio interpretativo del concepto dudoso del Plan General de Collado Villalba:

Relativo a aspectos limitantes en el cambio o la intensificación de usos de vivienda en los edificios existentes:

- Si el proyectista justifica la imposibilidad de cumplir con lo establecido en el PGOUCV y, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adopta soluciones alternativas distintas a las soluciones técnicas basadas en DB HS 3, apartados 3.1.1.3 y 3.2.5.2, debe justificar documentalmente que la solución proyectada cumple las exigencias básicas del CTE en esta materia, porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a los que se obtendrían por la aplicación de las prescripciones referidas del citado DB HS 3; por lo que se deberá definir los diferentes procesos con su adecuado diseño y dimensionamiento con indicación de las acciones en el orden y proporciones correctas para lograr su máxima eficacia y durabilidad.
- Para los productos y equipos que se presenten como solución alternativa a los procedimientos y soluciones técnicas prescritas en el Documento Básico analizado, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 del CTE, parte I.
- Esta propuesta en relación a permitir la solución alternativa de la instalación de campanas con filtros de carbón activado, es aplicable solo para la instalación de cocina en los cambios de uso a vivienda, siempre que no sea posible la extracción mediante conducto independiente directo a cubierta, en edificios existentes y siempre y cuando se cumpla el resto de condicionantes que podrían permitir el cambio de uso según la normativa sectorial y urbanística aplicable.
- No es de aplicación en las promociones de obra nueva de uso de vivienda, edificaciones que deberán cumplir la exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior del Documento Básico “DB-HS Salubridad”, apartado 3.1.1.3, que hace obligatorio que se instalen campanas extractoras conectadas a un conducto de extracción vertical hasta cubierta.

Segundo.—Incorporar el criterio aprobado al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta.

Tercero.—Este criterio interpretativo será aplicable excepcionalmente a los casos que se encuentren en tramitación, adjuntando justificación específica a cada caso en el informe técnico, y de forma general, a los proyectos que se presenten una vez este haya sido publicado.

Cuarto.—Acordar que el presente acuerdo sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web municipal.

Collado Villalba, a 1 de julio de 2025.—La alcaldesa, María Dolores Vargas Fernández.

(03/10.858/25)

